CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONETAS PARA LA OFICINA DEL COMISIONADO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA M.P.P. PRISCILA RAMÍREZ PLATA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL SE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SEMIDEG", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [redacted], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El presente contrato referente al arrendamiento puro de camionetas para la Oficina del Comisionado, se adjudicó de manera directa, con fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, a favor de la persona moral denominada "Comercializadora Semideg", S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0041-2/2018, de fecha ocho de enero, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, quien en ese tiempo fungía como Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con relación al oficio numero CES/CDV/1392BIS/2018, con cargo a la partida presupuestal 3251, Arrendamiento de equipo de transporte recurso Estatal, de fecha 01 de octubre del año dos mil dieciocho, suscrito por la M.P.P. Priscila Ramírez Plata, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal especifica, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III, XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de manera directa, precisando que esta Unidad Convocante desahogó el procedimiento de adjudicación de conformidad con los términos solicitados.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del arrendamiento, así como, vigilar la administración de este contrato y el pago en los términos establecidos en el presente contrato;
b) **SERVICIO.** A la prestación de servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por el arrendamiento;
e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
f) **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que será la encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos quien cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general al auxilio de sus funciones,

De conformidad con el oficio número SG/125/2018, de fecha 16 de abril de 2018, el Lic. Ángel Colín López, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que suscriba convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos idóneos, con las instituciones públicas y privadas, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, y que sean necesarios para la buena marcha de la labor encomendada a la Comisión Estatal de Seguridad Públicas.

I.3. El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, fue nombrado Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XV y último párrafo, 13, fracción VI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 4 fracción I, 17, 18 y 19, del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. La M.P.P. Priscila Ramírez Plata, fue nombrada Titular de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XV y último párrafo, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 4, fracción IV, 20, fracción IV y 48, del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio Mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XV, 13 fracción VI, 22 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 3 fracciones III y IV, 4 fracciones I, IV, 5, 6, 17, 18, 19 y 48, y demás aplicables del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.7. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.8. El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Con el primer testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco, ante la fe de la Licenciada Esperanza Broca Castillo, Titular de la Notaría Pública número (14) catorce, perteneciente a la Ciudad de la Heroica Ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Decimocuarta demarcación Notarial, hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **"COMERCIALIZADORA SEMIDEG" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

II.2. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con el primer testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco, ante la fe de la Licenciada Esperanza Broca Castillo, Titular de la Notaría Pública número (14) catorce, perteneciente a la Ciudad de la Heroica Ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Decimocuarta demarcación Notarial, mediante la cual se constituye la sociedad denominada **"COMERCIALIZADORA SEMIDEG" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** cuyo objeto social entre otros es:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título permitido.
- Compra venta y renta de vehículos de transporte de pasajeros y/o particulares.
- Compra venta de todo tipo de hojalatería y pintura.

II.3. Por medio de la Escritura Pública número [redacted] ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Lozada, Notario Público número 54 (cincuenta y cuatro) de la Décimo séptima Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de la Heroica Ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual se designa se le otorga un poder para actos de administración a José Delgado Hernández, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, como contratos, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, promociones de naturaleza civil, mercantil o cualesquiera otra que se requieren para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores empleados y dependientes fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera; Así mismo se le da poder suficiente para realizar trámites administrativos y legales, incluyendo firma de contratos de todo tipo, ante los tres entes del gobierno, de manera enunciativa mas no limitativa.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [redacted] y IDMEX [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Número de Registro Patronal [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. Que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, absorbe los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a prestar el servicio de Arrendamiento puro de camionetas, el cual se realizará en la forma y términos que se pactan y bajo las siguientes características:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONETAS SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PARTIDA	RENGLÓN	CAMIONETAS	CANTIDAD
Única	1	Jeep Grand Cherokee V8 4x4 2018	1
	2	Jeep Grand Cherokee V6 2018 Limited	1
	3	Jeep Sahara 2018	1

PARTIDA	RENGLÓN	CAMIONETAS	CANTIDAD
PARTIDA ÚNICA	1	**JEEP GRAND CHEROKEE V8 4X4 2018.** • **CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.** • **EQUIPAMIENTO EXTERIOR** - Faros de alta intensidad bi-Xenón. - Faros delanteros de alta intensidad bi-xenón con encendido, nivelación y ajuste de intensidad automático Luces diurnas de LED - Parabrisas con sensor de lluvia. - Quemacocos eléctrico. • **EQUIPAMIENTO INTERIOR** - Asientos tapizados con piel Nappa, con insertos perforados. - Asientos delanteros ventilados. - Volante con ajuste de altura y profundidad eléctrico. • **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** - Motor HEMI® 5.7 L V8 VVT. - Potencia de 360 C.F. @ 5,150 rpm Torque de 390 lb-pie @ 4,250 rpm. - Diferencial de eje delantero convencional. - Sistema de conducción 4x4 Quadra-Trac II® 4WD. - Sistema de control de tracción Selec-Terrain® - Sistema MDS de desconexión de cilindros. - Tracción 4x4. • **DIMENSIONES, PESOS Y CAPACIDADES** - Peso vehicular: 2,273 kg.	1

OGM/VAC/RMM

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Peso bruto vehicular: 3,084 kg.
- Capacidad de carga: 640 kg.
- Capacidad de arrastre: 2,268 kg
- Rendimiento de combustible.
- Ciudad/Carretera/Combinado: 7.06/11.47/8.54 (km/l)

- **EQUIPAMIENTO EXTERIOR**
  - Emblemas Jeep®, Grand Cherokee y Limited 4x4

- **SEGURIDAD**
  - Control de descenso en pendientes (HDC).
  - Control de tracción de 4 ruedas (TCS).
  - Frenos de disco en las 4 ruedas con sistema antibloqueo de servicio pesado (ABS) Limited V8 4x4.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
  - Paquete de arrastre que incluye:
  - Sistema enfriador de motor de servicio pesado.
  - Receptor clase IV.
  - Arneses de 7 y 4 pines.

- **DIMENSIONES, PESOS Y CAPACIDADES**
  - Capacidad de carga: 786 kg.
  - Capacidad de arrastre: 3,300 kg.
  - Rendimiento de combustible: Blindada.
  - Ciudad: 6.84 (km/l) / Carretera: 12.4 (km/l) Combinado: 8.57 (km/l) Limited.
  - Ciudad: 7.06 (km/l) / Carretera: 11.47 (km/l) / Combinado: 8.54 (km/l).

- **SEGURIDAD**
  - Alerta de abandono de carril Plus Lane Sense® Lane Departure.
  - Asistencia de estacionamiento automático en paralelo y perpendicular ParkAssist®.
  - Control de velocidad adaptativo con stop.
  - Sensores delanteros de estacionamiento ParkSense®.
  - Sistema avanzado de asistencia de frenado.
  - Sistema de alerta contra colisiones frontales con asistencia de frenado.
- **EQUIPAMIENTO INTERIOR**
  - Omisión de quemacocos eléctrico.

- **BLINDAJE III**
  - Habitáculo blindado en su totalidad (excepto piso).

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		- Acero Balístico de 3mm (blindaje opaco). - Postes A, B, C, D Totalmente blindados. - Casquetes perimetrales en la zona del techo del vehículo. - Puertas blindadas y reforzadas con acero balístico en su perímetro. - Protección complementaria en zonas de fijación de componentes. - Blindaje parcial del tanque de gasolina. - Cristales blindados isoclima con revestimiento de policarbonato. - Ventanas delanteras eléctricas funcionales de apertura total con mecanismos eleva vidrios especial - Ventanas traseras y vidrios de cuarto fijos. - Quinta puerta blindada, eléctrica y con bisagras reforzadas para blindaje. - Suspensión reforzada. - Amortiguadores especiales bilstein. - Resortes especiales de mayor capacidad para blindaje. - Blindaje de módulo de frenos. - Blindaje de módulo de fusibles y relevadores. - Llantas convencionales con arillos de rodaje en rin tipo run flat. - Cristales de 19 mm "Isoclima". • **ARMAS** - 44 magnum fmj/sc 240 gr. - 9mm fmj 124 gr. - 44 magnum lead swc gas checked. - 38 super auto+p* encamisado (130gr) - 357 magnum fmj/cb/sc (157grs) • **NIVELES QUE CUBRE** - B1, B2, B3 y B4 - I, II, IIA y IIIA - I, II, IIA y IIIA - A* - VR4 • **NORMAS** - CEN 1063 (Europa) - NIJ 0108.01 (EUA) - NIJ 0108.01 (EUA) - NOM 142 SCFI 2000 (Mex) - VPAM ERV2010	

PARTIDA	RENGLÓN	CAMIONETAS	CANTIDAD
PARTIDA ÚNICA	2	**JEEP GRAND CHEROKEE V6 2018 LIMITED** • **CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.** - Motor Pentastar® 3.6 L V6 24 V VVT. - Potencia de 295 C.F. @ 6,400 rpm. - Torque de 260 lb-pie @ 4,000 rpm. - Dirección electro asistida Sistema Start/Stop (ESS). - Suspensión independiente Multilink con amortiguadores de gas. - Tracción 4x2. - Transmisión automática, electrónica de 8 velocidades. • **DIMENSIONES, PESOS Y CAPACIDADES** - Largo: 4,822 mm. - Ancho: 1,943 mm. - Alto: 1,761 mm. - Distancia entre ejes: 2,914 mm. - Capacidad de combustible: 93 L.	1

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Ángulo de entrada: 26.2°
- Ángulo ventral: 19° Ángulo de salida: 24°
- Capacidad de carga: 570 kg Capacidad de arrastre: 1,588 kg.
- Rendimiento de combustible Ciudad/Carretera/Combinado: 9.19/14.87/11.1 (km/l)
- Peso vehicular: 2,075 kg.
- Peso bruto vehicular: 2,948 k.

• **SEGURIDAD**
- Alarma de seguridad.
- Asistencia de arranque en pendientes (HSA)
- Bolsa de aire de rodillas para conductor.
- Bolsas de aire frontales avanzadas multi etapa.
- Bolsas de aire laterales de asientos delanteros.
- Bolsas de aire laterales de cortina para 1a y 2a filas de asientos.
- Cabeceras delanteras activas.
- Cámara trasera de asistencia de estacionamiento ParkView®.
- Control de estabilidad para remolques (TSD)
- Control de tracción (TCS).
- Control de velocidad electrónico.
- Control electrónico de estabilidad (ESC).
- Frenos de disco en las 4 ruedas con sistema ABS.
- Seguros eléctricos de apertura a control remoto sensibles a la velocidad.
- Sensor de punto ciego (BSM) y ruta transversal de reversa.
- Sensores traseros de estacionamiento ParkSense® con stop.
- Sistema de alistamiento de frenos Ready-Alert® (RAB)
- Sistema de asistencia de frenado en lluvia (RBS).
- Sistema de anclaje para silla de niños LATCH.
- Sistema de entrada pasiva, encendido por botón Keyless Enter-N-Go®
- Sistema de manos libres Uconnect® Phone con comandos de voz.
- Sistema de monitoreo de presión de llantas (TPM).

• **EQUIPAMIENTO EXTERIOR**
- Cofre al color de la carrocería.
- Compuerta trasera con apertura eléctrica.
- Cristales delanteros laminados y parabrisas acústicos.
- Cristales delanteros tintados.
- Cristales traseros de privacidad.
- Doble salida de escape con puntas brillantes.
- Emblemas Jeep®, Grand Cherokee y Limited
- Espejos exteriores eléctricos, calefactables, electrocrómicos y con luces direccionales espejos exteriores con acabado brillante.
- Faros de niebla premium con proyector.
- Faros delanteros de encendido automático, con iluminación de proyector de halógeno.
- Fascias al color de la carrocería con insertos brillantes.
- Lámparas diurnas bajas.
- Lámparas traseras de freno con iluminación de LED
- Llantas P265/50 R20 performance A/S.
- Llanta de refacción de tamaño completo.
- Manijas de puertas brillantes.
- Molduras de ventanas brillantes.
- Parrilla con acentos brillantes.
- Rieles laterales de techo brillantes.
- Rines de aluminio de 20" con diseño Tech Gray.

• **EQUIPAMIENTO INTERIOR**
- Aire acondicionado con control automático de temperatura de 2 zonas y filtro de aire.
- Asientos tapizados con piel Capri.
- Asientos delanteros con ajuste eléctrico de 8 vías y lumbar de 4 vías.
- Asientos delanteros y traseros con calefacción.
- Asientos traseros abatibles 60/40, reclinables, con descansabrazos.
- Centro de información del vehículo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		- Clúster premium electrónico personalizable con pantalla TFT de 7" - Control remoto universal de apertura de garaje. - Controles de audio en el volante. - Cubierta del área de carga. - Detalles interiores tipo madera. - Espejo retrovisor electrocrómico. - Espejos de vanidad iluminados. - Iluminación interior de LED. - Memorias para espejos retrovisores, radio y asiento de conductor. - Palanca de velocidades forrada con piel. - Sistema activo de control de ruido. - Sistema de encendido remoto. - Sistema de sonido Premium Surround Alpine® de 9 bocinas con subwoofer y amplificador de 12 canales y 506 W. - Sistema Uconnect® 8.4 con pantalla táctil de 8.4", AM/FM/BT/MP3/2-USB/AUX, radio de alta definición, navegación GPS con tecnología Apple CarPlay® y Android Auto® - Tapetes de piso de lujo. - Tomacorriente auxiliar de 115 V con conector tipo doméstico. - Tomacorrientes auxiliares de 12 V. - Ventanas eléctricas, delanteras de un toque arriba/abajo. - Volante calefactable, forrado con piel, con ajuste de altura y profundidad.	

PARTIDA	RENGLÓN	CAMIONETAS	CANTIDAD
PARTIDA ÚNICA	3	**JEEP SAHARA 2018** • **CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.** • **PESOS Y CAPACIDADES** - Peso bruto vehicular: 2,495 kg - Peso vehicular: 2,029 kg • **SEGURIDAD** - Alarma de seguridad • **EQUIPAMIENTO** - Aplicaciones interiores brillantes - Asientos de lujo con piel - Asientos delanteros con calefacción Control de temperatura automático. - Cristales eléctricos (de un solo toque para conductor). - Defensas negras con insertos en Fine Silver o al color de la carrocería. - Espejo interior electrocrómico con luces de lectura. - Espejos exteriores con ajuste eléctrico y desempañante. - Lámparas frontales y de niebla de LED - Llantas 255/70 R18 BSW Rines de aluminio de 18". - Seguros eléctricos. - Sistema de arranque remoto - Sistema de navegación - Sistema multimedia MyGIG® CD/MP3/lector DVD audio/disco duro de 28 GB - Toldo dual (suave y rígido en negro o al color de la carrocería) - Tomacorriente auxiliar de 115 V - Volante de dirección forrado con piel	1

En referencia al arrendamiento deberán considerar los siguientes aspectos:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación y en su caso las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del presente contrato.
- Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con tiempo máximo de 04 horas con una cobertura en toda la república mexicana.

	Blindadas	Sin blindaje
Coberturas amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Límite Máximo de Responsabilidad
Daños materiales	valor comercial	valor comercial
Robo total	valor comercial	valor comercial
Responsabilidad civil	$2,000,000.00	$1,500,000.00
Gastos médicos	$1,400,000.00	$700,000.00
Accidente automovilísticos al conductor	$600,000.00	$100,000.00
Equipo especial (blindaje)	$850,061.20	$0.00
Asistencia jurídica	Amparada	Amparada
Asistencias en viajes y vial	Amparada	Amparada
Responsabilidad civil en USA y Canadá	Amparada	Amparada

- Mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.
- Seguro de gastos médicos de los ocupantes pon un monto mínimo de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante el siniestro de los vehículos objeto del servicio contratado, por un monto mínimo de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) por ocupante.
- La reposición de documentos por pérdida o extravío de documentos, requeridos para la circulación vehicular, será con cargo al usuario con base en la tarifa de la entidad federativa.
- La reposición por cuenta del proveedor por el robo o pérdida de autopartes de los vehículos objeto del servicio. La sustitución de neumáticos y rines en sitio por robo sin costo para el arrendatario.
- Centro de atención telefónica (call center), que funcione las 24 horas del día durante la vigencia del presente contrato, que enlace al servicio del proveedor y la aseguradora, con número 01-800.
- Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, un día hábil posterior a la notificación.
- Un rastreador satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satélite, instalada en cada vehículo.
- Todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio, las 24 horas del día durante la vigencia del presente contrato.
- Servicios de mantenimientos preventivos, correctivos y seguro de cobertura amplia.
- Entrega de los vehículos a partir del día siguiente de la adjudicación de este contrato.
- La entrega deberá de ser en:

Autopista Acapulco – México Km. 102 + 900, Colonia Granjas Mérida del poblado de Acatlipa, del municipio de Temixco, Morelos, C.P. 62585

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El servicio contratado será al día siguiente de la adjudicación del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Comisión, a través del **"ÁREA REQUIRENTE"**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

Partida	Código	Descripción	Cantidad	Costo por día	Mensual
1	-----	Jeep Grand Cherokee V8 4x4 2018	1	$4,854.93	$145,647.90

Partida	Código	Descripción	Cantidad	Costo por día	Mensual
2	----	Jeep Grand Cherokee V6 2018 LIMITED	1	$2,699.81	$80,994.30

Partida	Código	Descripción	Cantidad	Costo por día	Mensual
3	---	Jeep Sahara 2018	1	$2,950.85	$88,525.50

SUBTOTAL	$10,505.59	$315,167.70
IVA	$1,680.90	$50,426.83
TOTAL	$12,186.49	$365,594.53

Los costos mensuales calculados son en relación a la media calculada a 30 días por mes los cuales podrán variar según corresponda el caso.

Plazo de la adquisición del servicio	3 meses
Vigencia de la cotización	30 días naturales
Condiciones de pago	Mensual a mes vencido

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

El monto total del contrato es por la cantidad de **$945,503.09 (Novecientos cuarenta y cinco mil quinientos tres pesos 09/100 M.N.),** más la cantidad de **$151,280.50 (Ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta pesos 50/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$1'096,783.59 (Un millón noventa y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 59/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrán acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (Veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **"COMISIÓN"**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en la fecha, plazo y lugar señalados en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio prestado, el importe pactado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, el pagosera de manera mensual a mes vencido, hasta la conclusión total del arrendamiento y a los quince días hábiles a partir de haber recibido la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFINSA), para esto último el "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del mismo la comisión o cobro correspondiente.

Para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla ante la Unidad Administrativa correspondiente, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en base a lo establecido en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y el presente contrato, a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, que comenzará a partir del 02 de octubre, y concluyendo el 31 de diciembre del 2018, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato, así como a lo plasmado en su cotización y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** será el responsable del costo del transporte de todos los insumos, materiales, herramientas, o cualquier otro bien necesario para la prestación de los servicios hasta el lugar que se designe para la prestación de los mismos.

Con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley en cuestión, la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal debidamente facultado del "**ÁREA REQUIRENTE",** quien verificará que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, en el entendido de que no serán aceptados, los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el "**ÁREA REQUIRENTE",** con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, de la persona que será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la **"COMISIÓN"**, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del, **"ÁREA REQUIRENTE"**, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizando que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato; asimismo, en caso de no cumplir con las mismas también se compromete a no cobrar por ese concepto.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y al lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando en la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del **"ÁREA REQUIRENTE"**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el (20%) (Veinte por ciento) del importe del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., de fecha 04 de octubre del año dos mil dieciocho, con número de fianza **1968338**, por un monto de **$219,356.72 (Doscientos diecinueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 72/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento del importe del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) La fianza que se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera al cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y a los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a el **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas de este contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Comisión, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio comenzará a contarse a partir del día siguiente de la adjudicación, y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DÉCIMA. PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Comisión se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** brinde los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar este contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los servicios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, o terminación anticipada de este contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

OGM/VAC/RMM

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA. SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido, en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios objeto de este instrumento jurídico;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes y/o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.
l) La documentación e información que genere como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, es propiedad del poder ejecutivo y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos;
m) Implementar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información que tendrá conocimiento y que en su caso generará con motivo de la prestación de los servicios contratados, asumiendo cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal a su cargo como la propia persona moral y;
n) Una vez entregada la prestación del servicio y otorgado el visto bueno del "**ÁREA REQUIRENTE",** no podrá mantener archivos electrónicos ni impresos de dicha prestación del servicio, así como datos, obligándose a entregarlos al "**ÁREA REQUIRENTE",** para su resguardo, comprometiéndose a no reproducir por todos los medios existentes y por haber , de manera alguna dicha información.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la **"COMISIÓN"** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud, del cual, no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto, asimismo se descontará el tiempo que haya durado el evento .

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales pactadas en este instrumento jurídico, como son el de rescindir administrativamente el presente contrato o el pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se le aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo

OGM/VAC/RMM

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea realizado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponda en caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, éste se someterá a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **"ÁREA REQUIRENTE"**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios, objeto de este contrato, deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Que los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o que los bienes hayan salido defectuosos y que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de la entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"** o de aquella que se genere derivado de la prestación de servicios;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la **"COMISIÓN"** podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer en el momento procesal oportuno;
III. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba realizar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, con la finalidad de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el mismo; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato en comento pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato y los mismos resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente el servicio o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato que nos ocupa en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo de incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato de mérito con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a salvaguardar al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derive durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a **la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

DEL CONFLICTO DE INTERÉS.-El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Comisión, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la adjudicación directa, y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Autopista Acapulco-México, km 102+900, Colonia Granjas Mérida, del Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, C.P. 62585.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes y demás relacionadas y aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Leído el presente contrato y una vez enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

M.P.P. PRISCILA RAMIREZ PLATA.
COORDINADORA DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]
APODERADO LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO UPAC/SER68BIS/2018 REFENTE AL ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONETAS PARA LA OFICINA DEL COMISIONADO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SEMIDEG", S.A. DE C.V. DE FECHA 4 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR UN MONTO DE $1'096,783.59 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS., CONSTANTE DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES ----------

OGM/VAC/RMM

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos